



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de enero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2021, el Documento Simple N° S-02873-2020 - Oficio N° D000007-2020-SENAMHI-SEA, del Subdirector de Evaluación del Ambiente Atmosférico, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Informe Técnico N° 012-2020 JVML-GGA/MDPP, de la Asistente Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 259-2020-GGA-MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 096-2020-SGAJ/MDPP e Informe N° 097-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0794-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0824-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 015-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que “ Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, denomina al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, como un Organismo Público Descentralizado del Sector Aeronáutica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, asimismo el artículo 2° de la referida Ley señala que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene como misión generar y proveer información y conocimiento meteorológico, hidrológico y climático para la sociedad peruana de manera oportuna y confiable, contribuyendo de esta manera a la reducción de los impactos negativos producidos por los fenómenos naturales de origen hidrometeorológico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 181-2016-MINAM, se establecen el Índice de Calidad del Aire - INCA y crean el Sistema de Información de Calidad del Aire - INFO AIRE PERÚ, como parte del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, en el mismo se determina que es necesaria la creación del “Índice de Calidad del Aire - INCA” con la finalidad de dar a conocer a la población el estado actual de la calidad del aire, presentando la información de forma clara y amigable, para lo cual se constituye el Sistema de Información de Calidad del Aire - INFO AIRE PERÚ, como parte del SINIA, con el objetivo de fomentar el interés por la preservación de un aire limpio, y sensibilizar a los tomadores de decisiones en la implementación de las acciones pertinentes que conlleven a la mejora en sus respectivas ciudades;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020 JVML-GGA/MDPP, la Asistente Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, señala que la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, contribuirá a mejorar la calidad ambiental del distrito tal como se indica en PEI 2020-2023, a fin de evitar situaciones de riesgo e impacto en la salud de la población y al ambiente del distrito, concluyendo que es conveniente contar con este convenio mediante el cual se implementara una (1) Estación Automática de Calidad del Aire y Meteorología;

Que, mediante Memorándum N° 259-2020-GGA-MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental informa que el día 17 de noviembre de 2020 a las 03:00 pm se realizó vía plataforma virtual Meet, las coordinaciones relacionadas al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señalando que se estableció que dicho Convenio se realice por el periodo de dos (02) años, asimismo remite el Informe Técnico N° 012-2020 JVML-GGA/MDPP;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 0794-2020-GAF/MDPP y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a través del Memorándum N° 0824-2020-GPPI/MDPP, emiten opinión técnica favorable al “Convenio





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante el Informe N° 015-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el texto del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LOKELEY DE YRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Asesoría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

